Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila

Neiva, junio catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	2021-00470
PROCESO:	LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE:	NUBIA GUERRERO GUERRERO
DEMANDADO:	INSÉLITO GARCÍA GARCÍA

Atendiendo el escrito allegado al correo electrónico del despacho el 28 de marzo de los corrientes, mediante el cual el demandado le confiere poder al abogado MILER OSORIO MONTENEGRO, para que lo represente en este proceso, téngase notificado por conducta concluyente al demandado en los términos indicados en el artículo 301 del C.G.P.

Por secretaría contabilícense los términos de rigor.

Reconocer personería jurídica al abogado MILLER OSORIO MONTENEGRO identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.454.042 y T.P. No. 164.227 del C.S.J. para que actúe en representación del demandado en los términos del mandato otorgado.

Se comparte el link del expediente con el fin de ser consultado por las partes y sus apoderados para lo pertinente 2021-00470.

Se advierte a las partes que las actuaciones pueden ser consultadas en el micrositio del despacho en la página de la Rama Judicial en el siguiente link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-familia-de-neiva/inicio.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

E.C.

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a702352ee9ebf696eaa338ab2c63b5cbc600e25de4e99043f304bd0f81e283e3**
Documento generado en 14/06/2022 12:35:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica